



BOLETÍN TRIBUTARIO - 179

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- CONCILIACIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y CAMBIARIOS - PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD EN ETAPA DE COBRO: REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 46, 47 Y 48 DE LA LEY 2155 DE 2021 (LEY DE INVERSIÓN SOCIAL) Y SE SUSTITUYEN LOS CAPÍTULOS 1, 2 Y 3 DEL TÍTULO 4 DE LA PARTE 6 DEL LIBRO 1 Y LOS ARTÍCULOS 1.6.2.8.5., 1.6.2.8.6., 1.6.2.8.7., 1.6.2.8.8. Y 1.6.2.8.9. DEL CAPÍTULO 8 DEL TÍTULO 2 DE LA PARTE 6 DEL LIBRO 1 DEL DECRETO 1625 DE 2016 ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA - [Proyecto de Decreto](#)

El MinHacienda publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 14 de octubre de 2021, al link: [Comentarios Proyecto Decreto](#).

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

2.1 NORMATIVA

- REBAJAS FISCALES PARA EMPRESAS EN PROCESO DE INSOLVENCIA

La DIAN divulgó a través de su página web, el documento denominado *ABC REBAJAS FISCALES PARA EMPRESAS EN PROCESO DE INSOLVENCIA*. Al respecto subrayó:

“Con la expedición del Decreto 939 de 2021¹, se reglamenta el mecanismo de salvamento y recuperación, en virtud del cual, la DIAN se encuentra facultada para efectuar rebajas en sanciones, intereses y capital, dispuesto

¹ Informado en nuestro Boletín Tributario No. 148/21



en el párrafo 3° del Artículo 5 del Decreto Legislativo 560 de 2020, para los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, en el marco de un proceso de insolvencia recuperatorio, de los establecidos en la Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006, Decreto Legislativo 560 de 2020 y Decreto Legislativo 772 de 2020”.

Anexo: [ABC REBAJAS FISCALES PARA EMPRESAS EN PROCESO DE INSOLVENCIA](#)

2.2 DOCTRINA

- **CONCLUYE QUE LOS PAGOS O ABONOS EN CUENTA POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO DE VEHÍCULOS OPERATIVOS POR DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL CON FINES DE REPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 11 LA RESOLUCIÓN MINTRANSPORTE 5304 DE 2019 QUE RECIBAN LOS BENEFICIARIOS SERÁN: I) UN INGRESO GRAVADO CON EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, Y II) ESTÁN SUJETOS A RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 401 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y EL ARTÍCULO 1.2.4.9.1. DEL DECRETO 1625 DE 2016 - [Concepto 1037 del 13 de julio de 2021](#)**

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

30 de septiembre de 2021